

CONVENIO DE COLABORACIÓN E INTERCAMBIO DE PERSONAL ENTRE EL FONDO DE FOMENTO AL DESARROLLO CIENTÍFICO Y TECNOLÓGICO (FONDEF) Y EL CENTRO PARA EL DESARROLLO TECNOLÓGICO INDUSTRIAL (CDTI)

*REUNIDOS:*

*De una parte*, D. Jorge Yutronic, en nombre y representación del Fondo de Fomento al Desarrollo Científico y Tecnológico (FONDEF), actuando en virtud de las facultades derivadas de su nombramiento como Director Ejecutivo.

*De otra parte*, D. Vicente Gómez Domínguez, en nombre y representación del Centro para el Desarrollo Tecnológico Industrial (CDTI), Entidad de Derecho Público, con personalidad jurídica propia, creada por R.D.L. 8/1983, de 30 de noviembre, actuando en virtud de las facultades derivadas de su nombramiento como Director General del citado Centro, efectuado por el Excmo. Sr. Ministro de Industria y Energía de fecha 25 de junio de 1996 (según dispone el art. 13.1 del R.D. 1406/86, de 6 de junio).

*MANIFIESTAN:*

Primero.- Que el CDTI tiene como misión la promoción de la innovación tecnológica en las empresas españolas a través de diversos mecanismos de financiación de proyectos, programas internacionales de cooperación tecnológica y diversos servicios de apoyo a la innovación.

Segundo.- Que el propósito de FONDEF es el de fortalecer y aprovechar las capacidades científicas y tecnológicas de las Universidades e institutos tecnológicos y otros institutos, para incrementar la competitividad de las empresas, y contribuir a mejorar la calidad de vida de la población.

Tercero.- Que tanto el CDTI como el FONDEF son los representantes del Programa de colaboración tecnológica IBEROEKA en España y Chile respectivamente. Que ambas organizaciones gestionan en sus respectivos países una serie de líneas financieras encaminadas a favorecer los proyectos de colaboración tecnológica.

Cuarto.- Que tanto el FONDEF como el CDTI quieren establecer las bases para llevar a cabo un intercambio de representantes entre dichas entidades, por lo que coinciden en la conveniencia de destinar, en una primera etapa, a un representante del CDTI a las oficinas de FONDEF.

Quinto.- Que el FONDEF podrá destinar a su representante a las oficinas del CDTI cuando lo estime conveniente siempre que sea dentro del periodo de vigencia de este acuerdo y lo notifique por escrito al CDTI con al menos un mes de antelación.

Sexto.- Que las cláusulas que a continuación se señalan referen a las condiciones de trabajo del representante del CDTI en el FONDEF serán también las que rijan para el representante del FONDEF en el CDTI, siempre que el FONDEF decida enviar a un representante al CDTI siguiendo lo establecido en la cláusula quinta del presente convenio. Ambas entidades, por tanto, deciden acordar las siguientes,

*CLÁUSULAS:*

Primera.- El CDTI se compromete a designar una persona que se instalará físicamente y durante dos años en la sede social del FONDEF en Santiago de Chile. Los sueldos y salarios, gastos de viaje, dietas de manutención y las obligaciones tributarias y con la seguridad social serán responsabilidad del CDTI. La información que haya podido recibir del FONDEF durante su desplazamiento en el ámbito de este acuerdo será sólo de uso interno y no podrá ser divulgada sin la expresa autorización del FONDEF.

Segunda.- El representante del CDTI, que en ningún caso alterará su situación laboral ni adquirirá derecho alguno *frente* a la otra parte, deberá respetar los procedimientos y normas de funcionamiento interno existentes en FONDEF.

Tercera.- FONDEF se compromete a poner a disposición del representante del CDTI los siguientes equipamientos y medios en su sede social de Santiago de Chile:

- lugar de trabajo equipado con línea telefónica y aparato telefónico, ordenador personal con procesador de texto, hoja de cálculo, base de datos y capacidad de comunicación por correo electrónico, vía internet.
- autorización para usar otros medios ofimáticos instalados en el centro, como el fax, la fotocopidora, etc.

Cuarta.- FONDEF facilitará al representante del CDTI la información y el asesoramiento necesarios para que éste pueda impulsar la cooperación tecnológica entre España y Chile. Para ello, le permitirá tener acceso a bases de datos de empresas u otras fuentes de información que puedan facilitar el desarrollo de su actividad.

Quinta.- Ambas instituciones designarán a una persona de su organización con el objeto de coordinar los planes de trabajo y de seguimiento derivados del presente convenio.

En prueba de conformidad, las partes firman el presente convenio en Rio de Janeiro a 6 de noviembre de 2000.

Vicente Gómez Domínguez Centro para el Desarrollo Tecnológico Industrial	Jorge Yutronic Fondo de Fomento al Desarrollo Científico y Tecnológico
--	--

**CONVENIO DE COLABORACION E INTERCAMBIO DE PERSONAL ENTRE  
EL FONDO DE FOMENTO AL DESARROLLO CIENTIFICO Y  
TECNOLOGICO (FONDEF) Y EL CENTRO PARA EL DESARROLLO  
TECNOLOGICO INDUSTRIAL (CDTI)**

**REUNIDOS:**

*De una parte*, D. Jorge Yutronic, en nombre y representación del Fondo de Fomento al Desarrollo Científico y Tecnológico (FONDEF), actuando en virtud de las facultades derivadas de su nombramiento como Director Ejecutivo.

*De otra parte*, D. Vicente Gómez Domínguez, en nombre y representación del Centro para el Desarrollo Tecnológico Industrial (CDTI), Entidad de Derecho Público, con personalidad jurídica propia, creada por R.D.L. 8/1983, de 30 de noviembre, actuando en virtud de las facultades derivadas de su nombramiento como Director General del citado Centro, efectuado por el Excmo. Sr. Ministro de Industria y Energía de fecha 25 de Junio de 1996 (según dispone el art. 13.1 de R.D. 1406/86, de 6 de junio).

**MANIFIESTAN:**

**Primero.-** Que el CDTI tiene como misión la promoción de la innovación tecnológica en las empresas españolas a través de diversos mecanismos de financiación de proyectos, programas internacionales de cooperación tecnológica y diversos servicios de apoyo a la innovación.

**Segundo.-** Que el propósito de FONDEF es de fortalecer y aprovechar las capacidades científicas y tecnológicas de las universidades e institutos tecnológicos y otras instituciones, para incrementar la competitividad de las empresas, y contribuir a mejorar la calidad de vida de la población.

**Tercero.-** Que tanto el CDTI como el FONDEF son los representantes del Programa de colaboración tecnológica IBEROEKA en España y Chile respectivamente. Que ambas organizaciones gestionan en sus respectivos países una serie de líneas financieras encaminadas a favorecer a los proyectos de colaboración tecnológica.

**Cuarto.-** Que tanto el FONDEF como el CDTI declaran la intención de continuar con el intercambio de representantes entre dichas entidades, iniciado con la destinación en una primera etapa de un representante del CDTI a las oficinas de FONDEF con motivo de convenio anterior firmado entre las partes.

**Quinto.**- Que las cláusulas que a continuación se señalan se refieren a las condiciones de trabajo para los representantes del CDTI y del FONDEF.

#### ***CLAUSULAS:***

**Primera.**- El CDTI y el FONDEF se comprometen a designar a sus respectivos representantes los que se instalarán físicamente en las oficinas de su contraparte. Los sueldos y salarios, gastos de viaje, dietas de manutención y las obligaciones tributarias y con la seguridad social serán responsabilidad de cada parte. La información que reciban los representantes durante su estadía en las oficinas del CDTI y del FONDEF será sólo de uso interno y no podrá ser divulgada sin la expresa autorización de cada contraparte.

**Segunda.**- Ambos representantes, que en ningún caso alterarán su situación laboral ni adquirirán derecho alguno frente a la otra parte, deberán respetar los procedimientos y normas de funcionamiento interno existentes en cada oficina.

**Tercera.**- El CDTI y el FONDEF se comprometen a poner a disposición de cada representante los siguientes equipamientos y medios en sus respectivas oficinas:

- lugar de trabajo equipado con línea telefónica y aparato telefónico, ordenador personal con procesador de texto, hoja de cálculo, base de datos y capacidad de comunicación de correo electrónico, vía internet.
- autorización para usar otros medios ofimáticos instalados en el centro, como el fax, la fotocopidora, etc.

**Cuarta.**- FONDEF y el CDTI facilitarán a cada representante la información y el asesoramiento necesarios para que éste pueda impulsar la cooperación tecnológica entre España y Chile. Para ello, le permitirán tener acceso a bases de datos de empresas u otras fuentes de información que puedan facilitar el desarrollo de su actividad.

**Quinta.**- Ambas instituciones designarán a una persona de su organización con el objeto de coordinar los planes de trabajo y de seguimiento, derivados del presente convenio.

**Sexta.**- El presente convenio tiene una duración de dos años a partir de la fecha de firma de éste y se prorrogará en forma automática si es que alguna de las partes no señala lo contrario.

**Séptima.**- El presente convenio reemplaza en todos sus puntos el convenio anterior firmado por las partes en Río de Janeiro el 6 de noviembre del 2000.

En prueba de conformidad, las partes firman el presente convenio a 15 de julio de 2002.



Vicente Gómez Domínguez  
Director General CDTI



Jorge Yutronic Fernández  
Director Ejecutivo FONDEF